

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
FORMULACIÓN DE LOS PLANES ANUALES
DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL Y DE LAS UNIDADES DE
RESPONSABILIDADES EN LAS EMPRESAS
PRODUCTIVAS DEL ESTADO 2023**

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública, en términos de los artículos 37, fracciones I, II, III, IV, V y VI y 44, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 308, 309 y 312 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción I, II y 12, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DE LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES EN LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO 2023



Contenido

Presentación	3
I. Glosario de términos, acrónimos y siglas	4
Términos	4
Acrónimos y siglas	6
II. Acciones Generales	8
III. Estructura de los Lineamientos	10
1. Prevenir	11
1.1 Controlar	11
1.1.1 Control Interno	11
1.1.2 Fortalecimiento de Ética e Integridad Pública	13
1.1.3 Profesionalización de las personas servidoras públicas, así como la aprobación y registro de estructuras organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad	14
1.1.4 Coadyuvar con las instituciones para prevenir acciones de la Auditoría Superior de la Federación o, en su caso, promover su solventación	15
1.1.5 Contraloría Social	16
1.2 Mejorar	17
1.2.1 Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno	17
1.2.2 Visitas de Mejora	18
2. Detectar	20
2.1 Verificar	20
2.1.1 Auditoría Pública y Auditoría en Contrataciones Públicas	20
2.1.2 Inconformidades	20
2.1.3 Conciliaciones	21
2.2 Investigar	22
2.2.1 Atención a denuncias	22
3. Inhibir	23
3.1 Sancionar	23
3.1.1 Responsabilidades Administrativas	23
3.1.2 Sanciones en materia de contrataciones públicas	24
IV. Modificaciones y Adecuaciones al Plan Anual de Trabajo	25
V. Disposiciones Transitorias	25
ANEXOS	26



Presentación

La Secretaría de la Función Pública debe asegurar que los recursos del Estado mexicano se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos a los que están destinados. En este sentido, la secretaría, a través de los órganos de vigilancia y control al interior de las dependencias y entidades, vigila el correcto destino de los recursos públicos para impulsar un gobierno abierto, en el que la probidad pública sea una norma de conducta.

Los dos pilares sobre los que la secretaría funda su labor, en la presente administración, son el Programa Nacional de Combate a la Corrupción, a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019 – 2024 (PNCCIMGP 2019 – 2024), así como el Programa Sectorial de la Función Pública 2020 – 2024 (PSFP 2020 -2024), los cuales constituyen las bases de su Programa de Trabajo. Ambos documentos tienen un enfoque fundamentalmente preventivo, que permiten identificar y administrar los riesgos institucionales, anticipar situaciones de incumplimiento, advertir malos manejos de recursos públicos y evitar derroches de los mismos, así como inhibir las conductas ilícitas.

La secretaría ha definido las presentes directrices para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control (OIC) y las Unidades de Responsabilidades (UR), cuyos puntos medulares son el control de los riesgos la austeridad en la actuación de las dependencias, la mejora y simplificación de procesos, así como la identificación y sanción de actos de corrupción.

Los OIC tienen el compromiso de impulsar la prevención de actos constitutivos de responsabilidad administrativa e implementar la nueva ética pública, es por eso que la planeación estratégica de fiscalización en los OIC debe potenciar sus alcances y resultados. El análisis de riesgos es fundamental para seleccionar los sujetos y objetos de las revisiones, establecer prioridades y definir los criterios para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización.

La exigencia de la actuación de los OIC y UR es acorde con los principios y directrices que prevén los ordenamientos legales vigentes, a fin de que las irregularidades que contrarían la disciplina administrativa y aquellos que constituyen actos de corrupción, sean sancionados en el ámbito administrativo y no queden impunes.

El enfoque preventivo proviene de los instrumentos estratégicos de la actual administración (PNCCIMGP 2019 – 2024 y PSFP 2020 -2024), y se debe incorporar a los diversos documentos institucionales con los que el gobierno desarrolla sus actividades. Por tanto, para la elaboración de los presentes Lineamientos, se incorporaron conceptos que fortalecen la prevención, antes que la detección y sanción, para comprobar el adecuado funcionamiento de los procedimientos e identificar las desviaciones dentro del mismo, con la debida oportunidad a fin de prevenir la comisión de responsabilidades administrativas de actos de corrupción.



I. Glosario de términos, acrónimos y siglas

Términos:

Acción correctiva. Las actividades determinadas e implementadas por la unidad administrativa responsable del programa y demás personas servidoras públicas, para subsanar un error, omisión o acto deliberado que supone que la amenaza ya se ha materializado, pero que se corrige para evitar que se afecte negativamente el cumplimiento de objetivos y metas, y el ejercicio de los recursos.

Acción de mejora. Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de las Instituciones para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

Acción preventiva. Las actividades determinadas e implementadas por la unidad administrativa responsable del programa y demás servidores públicos para anticiparse a los riesgos y administrarlos, incluidos los de corrupción, con el objetivo de evitar su materialización.

Acuerdo de abstención regulatoria. Refiere a la obligación de las dependencias y entidades de abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la SFP, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.

Actividades de promoción de contraloría social. Aquellas que realizan las personas servidoras públicas de la APF, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas para que las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social realicen sus actividades de Contraloría Social. Estas actividades consisten en: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de Contraloría Social.

Contraloría Social. Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Control interno. Proceso desarrollado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Coordinador de la intervención. Persona servidora pública designada en el orden del acto de fiscalización (intervención de control interno), que funge como jefe de grupo responsable de supervisar la ejecución de la visita o de la intervención y verificar que las actividades del personal comisionado se ajusten a la normativa aplicable.

Dependencias. Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, órganos reguladores coordinados en materia energética, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entidades. Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las



Entidades Paraestatales son considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

Equipo(s) de Trabajo. Personal de los OIC en las dependencias y entidades en la APF designados en la orden del acto de fiscalización para efectuar las Visitas o las Intervenciones de Control Interno, respectivamente, a cargo de una persona que fungirá como jefe de grupo.

Instancia Normativa. Unidad administrativa de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el programa federal de desarrollo social y es responsable directa del diseño de la estrategia de Contraloría Social.

Intervención de control interno. Es la revisión que realiza el personal del Órgano Interno de Control con el objetivo de evaluar el estado que guarda el control interno de los programas estratégicos y prioritarios en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción; su finalidad es fortalecer el control interno.

Lineamientos. Lineamientos Generales para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en la Empresas Productivas del Estado 2023.

Programas estratégicos. Los que las dependencias y entidades de la APF han establecido para cumplir los mandatos que les ordenan las leyes; se encuentran definidos como programas presupuestarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y están alineados con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que derivan del PND.

Programas prioritarios. Los establecidos por el Titular del Ejecutivo Federal para el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país; se refieren a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que derivan del PND 2019-2024, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Decretos Presidenciales. Se encuentran asociados a uno o varios programas presupuestarios.

Representación Federal. La unidad administrativa de la dependencia o entidad de la APF, responsable de ejecutar o coordinar la ejecución del programa federal, en el ámbito de las entidades federativas.

Riesgo. Evento adverso e incierto (externo o interno) que, debido a la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.

Riesgo de corrupción. La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

Sistema de Control Interno. El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican en la planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de los procesos de gestión de los programas estratégicos y prioritarios, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua y eficiencia, y de cumplimiento de la ley.



Sistema Informático de Contraloría Social. Sistema diseñado y administrado por la SFP con la finalidad de controlar el registro de la información de las Instancias Normativas (documentos normativos validados, datos generales del programa, estructura operativa, presupuesto vigilado y su asignación), Instancias Ejecutoras y/o Representaciones Federales (los Comités de Contraloría Social constituidos, apoyos, obras o servicios vigilados, reuniones con los Comités y beneficiarios, así como los Informes de los Comités).

Visita de Control Interno. La que tiene por objeto evaluar el estado que guarda el control interno de los programas estratégicos y prioritarios en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción; su finalidad es fortalecer el control interno.

Visita de inspección. La que tiene por objeto comprobar in situ las operaciones, registros, procesos, procedimientos o el cumplimiento de disposiciones legales, administrativas o de los compromisos asumidos en los convenios suscritos entre la Federación y los gobiernos estatales y municipales en materia de reasignación de recursos a los fondos o programas federales, con un objetivo específico. Tiene un carácter preventivo o correctivo y, en su caso, propone acciones concretas y viables que redunden en la solución de la problemática detectada.

Visita de mejora. La que tiene por objeto revisar los procesos y/o normas internas en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, a efecto de actualizarlos, simplificarlos o modernizarlos para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios.

Acrónimos y siglas:

APF: Administración Pública Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CE: Comité de Ética.

CGCDVC: Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción.

CGOVC: Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DCSP: Dirección de Control y Seguimiento de Procesos.

DGCSCP: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

DGRVP: Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IMCO: Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LP: Ley de Planeación.

OIC: Órgano Interno de Control (referido en singular o plural).

PAF: Programa Anual de Fiscalización (referido en singular o plural).

PAT: Plan Anual de Trabajo (referido en singular o plural).

PCI-OVC: Plataforma de Coordinación Integral de Órganos de Vigilancia y Control.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.



PNCCIMGP 2019-2024: Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

PND 2019-2024: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PSFP 2020-2024: Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024.

RFPE: Registro Federal de Procesos Esenciales.

RISFP: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SANC: Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas.

SANI: Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIINC: Sistema Integral de Inconformidades.

SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

SIRA: Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas.

TOIC: Titular del Órgano Interno de Control (referido en singular y plural).

TUR: Titular de la Unidad de Responsabilidad (referido en singular y plural).

UA: Unidad Administrativa (referido en singular y plural).

UCEMGP: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

UPRH: Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

UR: Unidad de Responsabilidad en las empresas productivas del Estado (referido en singular y plural).



II. Acciones Generales

Los OIC deberán observar el Título Tercero del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, relativo a la Metodología de Administración de Riesgos, considerando que se deben identificar, analizar y evaluar los riesgos inherentes o asociados a los procesos y objetivos institucionales. En este sentido, es necesario el análisis y reflexión exhaustivos para identificar los riesgos potenciales a los que se enfrentan las instituciones públicas en el cumplimiento de sus objetivos. De modo que las estrategias establecidas por los OIC y UR se orientarán a mitigar los riesgos, contribuyendo al logro de metas y objetivos institucionales de manera razonable, con eficacia, eficiencia y economía, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Al elaborar la matriz y el mapa de riesgos institucionales, los OIC podrán visualizar las prioridades de atención y focalizar sus intervenciones, las cuales servirán como base para la formulación de sus PAT y PAF 2023. Este trabajo debe centrarse en la evaluación sustantiva del cumplimiento de los objetivos y metas de cada organización y no sólo en el seguimiento de procedimientos burocráticos.

Para la formulación del PAT, las distintas áreas funcionales de los OIC perfilarán sus propuestas preliminares de intervención específica en todas las materias de su competencia que consideren adecuadas para atender los factores de los riesgos de mayor impacto y probabilidad de ocurrencia. Las propuestas se someterán a consideración de la persona TOIC para su revisión, adecuación y aprobación, a efecto de incorporarlas en su PAT.

Concluido el análisis de riesgos, se deberá someter a la consideración de la persona Delegada y Comisaría Pública para sus comentarios y, una vez que el OIC haya ajustado su matriz y mapa de riesgos institucionales, procederá a su formalización mediante firma.

Los OIC deberán tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos para llevar a cabo su análisis de riesgos.

De manera general:

- Misión, visión, objetivos, planes y programas de la o las dependencias y entidades donde ejercen sus atribuciones.
- Marco jurídico de la o las instituciones en donde ejercen sus atribuciones.
- Actualización del estudio del proceso de administración de riesgos y análisis del mapa de riesgos y de los informes y reportes sobre el comportamiento de los riesgos.

De manera específica:

- Resultados de evaluación de riesgos y de controles.
- Matriz y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y Reportes de Avances Trimestrales.
- Informes de evaluación al Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- Relación de riesgos de atención inmediata y/o de corrupción que presente la persona TOIC.
- Opinión de la persona Delegada y Comisaría Pública Propietaria sobre los riesgos institucionales, enfatizando en los de corrupción.
- Actas de sesiones del COCODI.
- Reconocimiento de la operación de la institución pública y/o área auditada, así como recursos, productos y servicios, estructura operativa y control interno de la misma.
- Resultados de programas sectoriales, especiales e institucionales, utilizando como base los indicadores y las matrices de indicadores para resultados.

Estos insumos podrán ser cotejados y/o complementados con diversa información, como por ejemplo:





- Resultado efectivo y real del proceso de administración de riesgos.
- Resultados de auditorías practicadas por los OIC, o por otras instancias de fiscalización.
- Recurrencia de observaciones derivadas de las auditorías practicadas por los OIC, o por otras instancias externas de fiscalización.
- Acciones concretas relacionadas con la mejora de la gestión en la o las instituciones en donde ejercen sus atribuciones.
- Sistemas de información con que se cuente.
- Sanciones emitidas por los OIC.
- Quejas, denuncias e investigaciones.
- Índice de Riesgos de Corrupción elaborado por el IMCO.

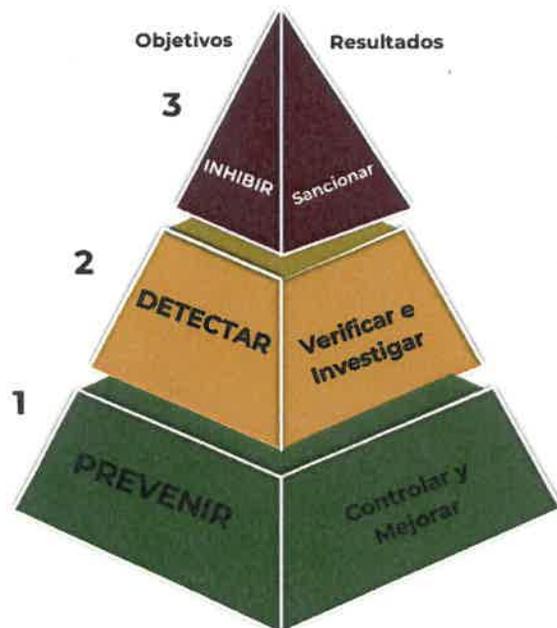


III. Estructura de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las acciones generales que los OIC y las UR deberán realizar durante el ejercicio 2023, a efecto de dar cumplimiento al PNCCIMGP 2019-2024, PSFP 2020-2024 y la LFAR, así como lo referente a los mecanismos y actividades relacionadas con la fiscalización, el combate a la corrupción y las medidas de austeridad republicana.

La estructura general del proceso establecido en los Lineamientos se representa de la siguiente manera:

- 1. Objetivos.** - Identifica los fines estratégicos buscados por la SFP a través del despliegue de sus estrategias y acciones. Los objetivos redundan en nivel de lo que la ciudadanía exige y el gobierno requiere, por lo tanto, son de largo alcance.
- 2. Acciones.** - Enmarcan las actuaciones específicas que deben desarrollarse y que redundarán en la obtención de los resultados. Las acciones deben monitorearse a la luz de sus efectos, para poder valorar si existe causalidad con los resultados esperados. Un OIC y una UR no pueden medirse sólo por el cumplimiento de sus acciones, sino por cómo esas acciones tienen eco en los resultados.
- 3. Resultados.** - Materializan las líneas tácticas emprendidas por la SFP, los OIC y las UR para alcanzar los objetivos superiores. Los resultados serán retadores, de tal forma que constituyan un aliciente para las y los servidores públicos que los persiguen y, a la vez, son alcanzables, por consiguiente, representan un ejercicio estratégico para los ejecutores del proceso.



Acciones:

- Responsabilidades Administrativas
- Sanciones en Materia de Contrataciones Públicas

- Auditoría Pública y Auditoría en Contrataciones Públicas
- Inconformidades
- Conciliaciones
- Atención a Denuncias

- Control Interno
- Fortalecimiento de Ética e Integridad Pública, y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- Profesionalización de las personas servidoras públicas y aprobación y registro de estructuras organizacionales
- Contraloría Social
- Solventación de observaciones preliminares de la ASF
- Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno
- Visitas de Mejora



1. Prevenir

1.1 Controlar

1.1.1 Control Interno

El control interno es un instrumento de prevención para identificar y administrar los riesgos que pueden obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como evitar dispendios de los recursos públicos, y prevenir la comisión de actos contrarios a la integridad.

En congruencia con lo anterior, así como con el PNCCIMGP 2019-2024 y el PSF 2020-2024, en materia de control interno, la SFP participa en los COCODI de las instituciones de la APF; practica visitas e intervenciones de control interno a programas y proyectos estratégicos o prioritarios; administra el SIIPP-G; promueve el fortalecimiento de los Comités de Ética; realiza el acompañamiento en materia de estructuras orgánicas y en el nuevo modelo de profesionalización, y promueve la atención de las observaciones emitidas por la ASF.

El PND 2019-2024 definió como uno de sus pilares fundamentales: erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad. El PNCCIMGP 2019-2024 refiere que la corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. De ahí que uno de los objetivos prioritarios del PNCCIMGP 2019-2024 sea combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción, así como promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Por su parte, en el PSFP 2020-2024 se definieron los objetivos prioritarios relativos a combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la APF, así como fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control, para contribuir a su combate.

A efecto de coadyuvar en el logro de los objetivos de mediano plazo, los OIC, como responsables de promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, deberán establecer medidas que permitan prevenir la materialización de riesgos de ineficacia gubernamental, y limitar espacios a la comisión de actos contrarios a la integridad. Para ello, resulta necesario concentrar los esfuerzos en identificar la causa raíz de los riesgos y establecer los controles necesarios para evitar su recurrencia, sólo así será posible encontrar soluciones que atiendan las necesidades de cada una de las dependencias y entidades, contribuyan al logro de sus metas y objetivos, y al debido ejercicio de los recursos.

Líneas de acción:

1.1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 y del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.

El objetivo de la línea de acción es dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones puntuales, los compromisos e indicadores en materia de control interno del PSFP 2020-2024 y del PNCCIMGP 2019-2024, conforme a las bases de colaboración suscritas por la dependencia o entidad, así como emitir un Informe de Opinión sobre los avances, en el cual se podrán señalar recomendaciones, respecto de las acciones puntuales siguientes:



PNCCIMGP 2019-2024:

- 1.4.2 Promover en los COCODI y, en su caso, en los Órganos de Gobierno, que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF efectúen la rendición de cuentas con un lenguaje ciudadano que permita dar a conocer el actuar del gobierno, el cumplimiento de metas y objetivos, y el ejercicio de los recursos.
- 3.3.5 Incorporar el tema de compras consolidadas en los COCODI en las dependencias y las entidades, a fin de dar seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa en la materia.
- 3.5.6 Fortalecer el seguimiento de los programas presupuestarios respecto del cumplimiento de metas y objetivos en el COCODI.
- 4.5.1 Vigilar que en los COCODI se dé seguimiento al PNCCIMGP 2019-2024.
- 1.2.2 Impulsar que, en los COCODI en los que participen representantes de la SFP, se tomen acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con enfoque en resultados. (Compromiso e indicador asociado).
- 1.2.3 Fortalecer el proceso de administración de los riesgos que obstaculicen el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y la detección de posibles actos de corrupción. (Compromiso asociado).
- 4.5.8 Coordinar el establecimiento de acciones de control interno para que las dependencias y entidades de la APF informen los resultados alcanzados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de funciones del servicio público. (Compromiso asociado).

PSFP 2020 2024:

- 1.1.3 Promover en los COCODI de las dependencias y entidades de la APF los ejes estratégicos de la SFP; el cumplimiento de objetivos y metas con enfoque en resultados, y que la rendición de cuentas se efectúe con un lenguaje ciudadano.
- 1.1.4 Verificar que los procesos sustantivos seleccionados por las dependencias y entidades de la APF para la evaluación anual que se aplica a los sistemas de control interno, correspondan a su marco de atribuciones.

Ver el Anexo 1 del presente instrumento normativo.

1.1.1.2 Practicar intervenciones de control interno a programas estratégicos y proyectos prioritarios en el 2023.

Las intervenciones de control interno tienen por objetivo evaluar el estado que guarda el control interno de los programas y proyectos estratégicos y prioritarios de las dependencias y entidades de la APF, para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción.

Estos actos de fiscalización son de carácter preventivo, su alcance temporal corresponde al ejercicio fiscal en curso y el temático a los procesos del programa o proyecto que el OIC determine revisar. Asimismo, cumplen la finalidad de tomar acciones preventivas y correctivas en tiempo real, que coadyuvan al fortalecimiento del control interno.

Las intervenciones de control interno se realizan mediante los procesos de planeación, ejecución y seguimiento, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigentes, y los documentos metodológicos que emita la UCEMGP.

En la planeación, los OIC seleccionan los programas y proyectos que serán sujetos de intervención. En la ejecución, se identifican las actividades sustantivas que conformarán los hilos conductores de la revisión y se examina la evidencia proporcionada por la institución para contrastar, corroborar o rechazar las hipótesis de suficiencia de control interno. Como resultado



de la ejecución se debe elaborar el informe de resultados preliminares y presentarlo a la unidad administrativa responsable del programa estratégico o prioritario. Si la unidad proporciona información adicional, se analiza y se incorpora, de ser el caso al informe de resultados finales de la intervención de control interno. Por último, el seguimiento comprende la atención de las acciones que se deriven de la intervención, el cual deberá realizarse en los términos que establecen las citadas Disposiciones Generales.

En caso de requerir adiciones, cancelaciones o reprogramaciones en el PAF, los OIC deberán obtener la autorización de la UCEMGP, marcando copia de la solicitud a la persona Titular de la CGOVC y a la persona Delegada y Comisaria del Sector.

Ver el Anexo 2 del presente instrumento normativo.

1.1.1.3 Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.

Las revisiones a los padrones de beneficiarios tienen por objetivo contribuir a verificar la calidad y oportunidad de la información e integración en el SIIPP-G, conforme al ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13/09/2018.

Los OIC programarán y ejecutarán, cuando menos, una revisión a los padrones de beneficiarios que seleccionen, correspondiente al ejercicio en curso. La revisión se realizará antes de que las dependencias y entidades registren en el SIIPP-G el padrón, de conformidad con la normativa y la presentación sobre la revisión que emita la UCEMGP. Esta línea de acción será realizada por los OIC que ejercen sus atribuciones en instituciones que cuentan con padrones de beneficiarios en sus programas.

Ver el Anexo 3 del presente instrumento normativo.

1.1.2 Fortalecimiento de Ética e Integridad Pública

A efecto de incidir en el cumplimiento del objetivo de erradicar la corrupción del sector público, establecido en el PND 2019-2024, el Gobierno Federal cuenta con dos actores principales: los CE y los OIC.

Ambos órganos se identifican en el Código de Ética de la APF y en los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los CE, vigentes, con funciones específicas que permiten orientar su actuación coordinada en el impulso de la ética pública en las dependencias y entidades de la APF.

Desde esta óptica, se requiere fortalecer la coordinación entre el CE y el OIC con objeto de asegurar la eficacia de las acciones realizadas para prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad.

El marco normativo que regula la actuación de los CE prevé un esquema de colaboración estrecha con los OIC. Para 2023, los OIC, en su carácter de integrantes de los CE, contribuirán a su fortalecimiento, por medio de una participación activa en la toma de decisiones, el establecimiento de acuerdos y, en general, en el desarrollo de sus actividades.

Tema central de la colaboración entre ambas instancias, es la atención a las denuncias. Entre 2020 y 2022 el número de presuntas vulneraciones al Código de Ética presentadas ante los más de 300 CE se incrementó anualmente a tasas superiores al 18 por ciento. Tal circunstancia reafirma la relevancia de que las personas designadas por las instancias de vigilancia y control participen en la atención de las denuncias presentadas ante estos órganos colegiados.

En lo relativo a los trabajos de prevención mediante la identificación de riesgos, las directrices de la SFP permitirán fortalecer la colaboración sustantiva entre los OIC y los CE, materializada en



acciones de difusión, asesoría y sensibilización. Lo anterior incidirá en la prevención y mitigación de conductas contrarias a la integridad.

Línea de acción:

1.1.2.1 Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones del Comité de Ética mediante la participación en cada una de las sesiones del colegiado; la atención y análisis de las denuncias presentadas ante ese órgano; el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y del programa anual de trabajo del Comité, y la elaboración de un diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en las instituciones que conforman la APF, en los términos que establezca la UEPPCI.

El cumplimiento de la línea de acción tiene como objetivo coadyuvar con el CE en la prevención de actos de corrupción, el impulso de la ética pública y la atención de las denuncias en el ente de adscripción, por medio de una participación sustancial del OIC, con base en su experiencia y atribuciones, en las actividades del colegiado.

Ver el anexo 4 del presente instrumento normativo.

1.1.3 Profesionalización de las personas servidoras públicas, así como la aprobación y registro de estructuras organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad

Las estructuras organizacionales son la base que permite a las instituciones distribuir y operar sus procesos, programas, proyectos y actividades, mediante la organización del trabajo, por lo que se debe asegurar que cumplan con los criterios de eficiencia, transparencia y austeridad. Es indispensable que la profesionalización de las personas servidoras públicas sea con base en el mérito, la perspectiva de género y las políticas de fomento a la diversidad e inclusión, fortaleciendo así sus capacidades y habilidades. Con ello, se atienden las necesidades de la población de una manera efectiva, que resulte en el incremento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, para el fortalecimiento del Estado.

Dada la importancia de que las instituciones cumplan con sus objetivos y metas, se requiere asegurar que los procesos relacionados con las modificaciones y actualización de sus estructuras orgánicas se realicen en tiempo y forma, y que cuenten con servidores públicos profesionales.

El fundamento legal aplicable se sustenta en los artículos 25, 26, 90 y 134 de la CPEUM; 9, 12, 16, 22, 24, 26, 29 y 32 de la LP; 9 y 37, fracciones VI, VII y XX, de la LOAPF; 20 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 1, 12, 21, fracción V de la LFAR; 45, 61, 65, fracción XI, 66 y 67 de la LFPRH; 103 y 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 53, 54 y 55 del RISFP; XLII. PNCCIMGP 2019-2024; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización; Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera; Manual del Servicio Profesional de Carrera; y las Disposiciones específicas para la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de mando y de enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, las cuales se encuentren vigentes.



Línea de acción:

1.1.3.1 Verificar que las instituciones de la APF cumplan con las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y de profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones.

El objetivo de la presente línea de acción es identificar el estado que guardan las instituciones de la APF, respecto del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas; así como, en la profesionalización de los servidores públicos que las integran, a efecto de que cuenten con estructuras organizacionales y recursos humanos que les permitan una operación eficaz, transparente y eficiente.

Ver el Anexo 5 del presente instrumento normativo.

1.1.4 Coadyuvar con las instituciones para prevenir acciones de la Auditoría Superior de la Federación o, en su caso, promover su solventación.

La ASF tiene a su cargo la fiscalización de la cuenta pública, con objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar si se observaron los términos del presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales. Como resultado de estas tareas, la ASF promueve acciones y emite recomendaciones.

Por tal motivo, se impulsarán acciones de acompañamiento y seguimiento a las dependencias y entidades de la APF, a efecto de dar atención al proceso de fiscalización de la ASF y cumplir con el Objetivo prioritario 1 del PNCCIMGP 2019 - 2024: "*Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción*" y del Objetivo prioritario 1 del PSFP 2020 - 2024: "*Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la APF, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas*".

Línea de acción:

1.1.4.1 Coadyuvar con las instituciones en la integración de la argumentación y evidencias para aclarar y/o justificar los resultados finales y observaciones preliminares notificados por la ASF, a efecto de evitar que se determinen acciones, así como en la atención de las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones emitidas por la ASF.

El objetivo principal de la línea de acción, es que los OIC acompañen a las dependencias y entidades de la APF a las que están adscritos, para evitar la determinación de acciones por parte de la ASF con motivo de la revisión de la cuenta pública o, en su caso, promover su solventación.

Ver el Anexo 6 del presente instrumento normativo.



1.1.5 Contraloría Social

La CGCDVC de la SFP tiene entre sus atribuciones promover, en colaboración con las UA de la dependencia, la inclusión de la ciudadanía, las organizaciones sociales y las personas beneficiarias de los programas federales en la vigilancia y fiscalización de la secretaría; impulsar la cultura de la denuncia y la sanción de conductas irregulares en materia de combate a la corrupción e impunidad ante las instancias competentes, así como fortalecer las estrategias de contraloría social.

De manera coordinada, las unidades administrativas participantes garantizarán el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las estrategias de contraloría social.

La Ley General de Desarrollo Social establece, en sus artículos 69 al 71, las bases de la contraloría social y sus funciones. Por otra parte, en los artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social se instrumenta la implementación de la materia a través de las dependencias y entidades de la APF.

El PND 2019-2024 definió como uno de sus pilares fundamentales el de erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, para atender las necesidades de la población, y así garantizar los derechos de la ciudadanía que incidida en forma positiva en el desarrollo del país.

El PNCCIMGP 2019-2024 pretende aportar una solución integral para este problema, con el consiguiente beneficio de que los bienes y recursos que antes eran aprovechados indebidamente por unos pocos serán usados para el bienestar de la colectividad. Así, se centrará en factores como la ciudadanización y los mecanismos de contraloría social, los sistemas de control y sanción, la fiscalización y la rendición de cuentas.

Particularmente, se establece en los compromisos:

- Anticorrupción 1. Promover los mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos públicos federales, que contribuyan a la prevención de la corrupción.
- Mejora de la Gestión Pública 9. Establecer mecanismos de contraloría social y participación ciudadana para que la comunidad se involucre en el combate a la corrupción y a la impunidad, a efecto de promover la eficiencia, eficacia y honestidad en la gestión pública.

Además de ello, en el PSFP 2020-2024 se establece que la ciudadanización y la contraloría social deben vincularse a las etapas de planeación, diseño e implantación de proyectos con el propósito de que los programas sociales entreguen beneficios y bienestar al pueblo, por tanto, es necesario acentuar la promoción e implementación de sistemas de control público abiertos y flexibles.

Finalmente, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, vigente, establece en su artículo VIGÉSIMO NOVENO, que la SFP emitirá la Guía de Revisión de Contraloría Social que utilizarán los OIC de las dependencias y entidades de la APF responsables de programas federales, al tenor literal siguiente: *"...a efecto de verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social a cargo de las Instancias Normativas o Representaciones Federales."*

Lo anterior se fundamenta en la CPEUM: artículos 6, 8, 9, 26, apartado A y 134; LGDS, artículos 69 al 71; LFTAIP, artículos 1, 2, 5, 7 y 20; LOAPF, artículo 37, fracciones V, VIII, XVIII, XIX, XXIII, XXIV y XXIX; RLGDS, artículos 67 al 71, 73 y 74; RISFP, artículos 6 fracciones I, II, III inciso B, 11, 28, 33 fracción XXVIII y 37 fracciones I, II y XXI. PND 2019-2024; Política Nacional Anticorrupción. PSFP 2020-2024; PNCCIMGP 2019-2024; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; y Estrategia Marco de Contraloría Social 2022.





Línea de acción:

1.1.5.1 Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social realizadas por las Instancias Normativas y Representaciones Federales, en los programas federales que cuenten con promoción de Contraloría Social y/o Estrategia de contraloría social validada por la CGCDVC.

La presente línea de acción tiene como objetivo, contribuir a la ciudadanización del combate a la corrupción mediante la verificación por parte de los OIC, de las actividades de promoción de contraloría social, como pueden ser: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en la materia, a cargo de las Instancias Normativas o Representaciones Federales en las dependencias o entidades de la APF, y/o que cuenten con programas federales con Estrategia de Contraloría Social validada por la CGCDVC.

Ver el Anexo 7 del presente instrumento normativo.

1.2 Mejorar

1.2.1 Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno

En las instituciones de la APF, la ejecución de los procesos asociados a su gestión resulta problemática debido a una regulación excesiva y desarticulada, lastrada por procedimientos rígidos y superfluos que dificultan el acceso de la ciudadanía a bienes, trámites y servicios públicos.

La SFP promueve que las dependencias y entidades lleven a cabo acciones en materia de mejora de la gestión para que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas, con un empleo adecuado de los recursos asignados, para propiciar la optimización de los procesos institucionales y la simplificación de la normativa que los regula.

Los OIC coadyuvarán con las instituciones del Gobierno Federal en la implementación de mecanismos que permitan corregir deficiencias normativas y de sus procesos, para concretar acciones que produzcan los mayores beneficios en su operación y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas, en congruencia con la estrategia prioritaria 4.3 *"Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad"*, establecida en el PNCCIMGP 2019-2024; así como con los compromisos de Recursos Humanos: 4. *"Conformar y actualizar el inventario de normas internas y de procesos esenciales de la institución"*; 5. *"Desarrollar acciones de simplificación y mejora en los procesos sustantivos y las normas internas para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales"*, y 6 *"Realizar el análisis de los procesos que permita la vinculación con su normativa interna, la eliminación de actividades innecesarias y la incorporación de tecnologías de la información"*, establecidas en las bases de colaboración del PNCCIMGP 2019-2024.

Línea de acción:

1.2.1.1 Participar en la revisión, simplificación y actualización de los procesos y de la normativa interna, para incrementar la eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios



El objetivo de la presente línea de acción consiste en impulsar la actualización y mejora de los procesos institucionales y de la normativa interna, conjuntamente con las áreas responsables de las dependencias y entidades de la APF en donde los OIC ejerzan sus atribuciones.

Para tal efecto, los OIC deberán revisar de manera conjunta con la institución pública, el inventario de normas internas registrado en el SANI, y el inventario de procesos registrado en el RFPE, para validar su vigencia y actualizar, en caso necesario, su contenido.

Los OIC participarán con las dependencias y entidades, en el establecimiento de compromisos y acciones de mejora de la gestión, en coordinación con el o los enlaces que haya determinado la institución y darán seguimiento al avance en la instrumentación de los planes de trabajo para la revisión, simplificación y actualización de procesos y normas internas.

En la revisión de las normas de nueva creación o en las normas modificadas, validarán el contenido, la aplicación de los criterios de calidad regulatoria y la asociación con los procesos institucionales; en la actualización o eliminación de las normas, impulsarán las modificaciones necesarias de acuerdo con las transformaciones de las dependencias y entidades. Asimismo, vigilarán el cumplimiento del Acuerdo de abstención regulatoria¹ y la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público,² respecto de las atribuciones que tengan vigentes.

En los procesos, darán seguimiento a las acciones de mejora para: la formalización y vinculación con su normativa interna; la eliminación de actividades innecesarias, y la incorporación de tecnologías de la información.

En ambos casos, verificarán la consistencia de los datos reportados por las instituciones en los compromisos asociados al PNCCIMGP 2019 - 2024.

Ver el Anexo 8 del presente instrumento normativo.

1.2.2 Visitas de Mejora

Los actos de fiscalización denominados visitas de mejora están enfocados, primordialmente, en prevenir y combatir la corrupción, mediante la revisión de procesos y normas internas de las áreas de trámites o de los procesos críticos o proclives a la corrupción, a efecto de simplificarlos, actualizarlos o modernizarlos y mejorar así la eficacia en la gestión gubernamental para mejorar la prestación de trámites y servicios.

Las visitas de mejora buscan la actualización, simplificación o modernización de los procesos y/o normas internas en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para lograr una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, así como en la prestación de trámites y servicios, en términos del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigente, y de la normativa que emita la UCEMGP.

Línea de acción:

1.2.2.1 Practicar visitas de mejora en las dependencias y entidades de la APF, para la actualización de sus procesos y/o normas internas.

¹ Artículo cuarto del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/08/2010 y última reforma publicada en DOF el 21/08/2012.

² Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



La presente línea de acción tiene como objetivo, que los OIC revisen los procesos y normas a fin de identificar áreas de oportunidad para su actualización, simplificación o modernización, que contribuyan a una mayor eficiencia en la prestación de trámites y servicios institucionales, en la entrega de bienes o en la operación interna de la institución.

Los OIC deberán programar y ejecutar las visitas de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas que seleccionen, de conformidad con la normativa y metodología que emita la UCEMGP.

Por tanto, los OIC seleccionarán los procesos, normas, trámites o servicios que serán sujetos a la visita de mejora considerando los cuatro principios básicos: fuentes de información; criterios de análisis de información; criterios de selección, y análisis de la capacidad operativa que se señalan en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigente, y deberán registrar sus propuestas en el sistema informático que la UCEMGP determine, a más a tardar en la primera quincena de diciembre del 2022.

En caso de que se identifiquen duplicidades con las visitas de mejora a cargo de la UCEMGP, incluidas en el PAF publicado, el OIC establecerá comunicación con esa Unidad, a efecto de delimitar los alcances de cada acto, mediante una minuta de trabajo.

El alcance temporal de las visitas de mejora corresponde al ejercicio fiscal 2023 y el temático a los procesos del programa que el OIC determine revisar.

Los TOIC elaborarán sus PAF debidamente sustentados, por lo que, en caso de requerir adiciones, cancelaciones o reprogramaciones, deberán solicitar la autorización mediante oficio dirigido al Titular de la de la UCEMGP.

Una vez concluida la visita de mejora, la institución comprometerá un programa de trabajo para atender las recomendaciones determinadas durante la intervención, a las cuales se les dará seguimiento.

Ver el Anexo 9 del presente instrumento normativo.



2. Detectar

2.1 Verificar

2.1.1 Auditoría Pública y Auditoría en Contrataciones Públicas

Para lograr el objetivo Detectar, se deberán diseñar e implementar programas anuales de fiscalización que privilegien los actos enfocados en las áreas de mayor riesgo de corrupción, como lo son las contrataciones públicas; y verificar que las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas por las dependencias y entidades de la APF, así como sus objetivos, planes, programas y metas alcanzados, observaron los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, en cumplimiento de la normativa aplicable.

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigentes, y demás normativa aplicable en la materia, los OIC deberán realizar la planeación detallada de los actos de fiscalización incluidos en el PAF, con el fin de contribuir a tomar acciones preventivas y correctivas. En dicha planeación se precisarán las vertientes de revisión que impliquen la mejora y el fortalecimiento de los principios enunciados anteriormente.

Resulta esencial fortalecer las tareas de fiscalización de los OIC, orientando su trabajo a detectar actos de corrupción, riesgos de ineffecticia e ineficiencia y la recurrencia de irregularidades, para combatir sus causas y efectos. Para lograr tal propósito, se deberán instrumentar medidas que garanticen la calidad y la efectividad de los actos de fiscalización, lo que permitirá que contribuyan al cumplimiento del PSFP 2020-2024 y en el PNCCIMGP 2019-2024.

En este documento, se precisan aspectos que guiarán y servirán de apoyo a los OIC en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de fiscalización, a efecto de que los actos de fiscalización que se realicen contribuyan a mejorar la gestión gubernamental.

Línea de acción:

- 2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de ejecutar acciones y establecer controles para evitar desviaciones del gasto público.**

El objetivo de esta línea de acción está enfocado en orientar los actos de fiscalización, que los OIC determinen, mediante el desarrollo de programas y metodologías de fiscalización estratégicos y detallados que eviten la recurrencia de hallazgos, a fin de contribuir al abatimiento de malas prácticas de gobierno, que impiden el adecuado ejercicio del gasto público federal y de la gestión gubernamental.

Ver el Anexo 10 del presente instrumento normativo.

2.1.2 Inconformidades

La instancia de inconformidad representa el derecho que tienen las personas que participan en un proceso de contratación (licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas) para impugnar los siguientes actos: la convocatoria y las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, el fallo, la cancelación de la licitación y, en general, los actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 65 a 76 de la LAASSP y 116 a 125 de su Reglamento, así como en los artículos 83 a 94 de la LOPSRM y 274 a 283 de su Reglamento.



Para ello, los OIC deberán cumplir los plazos establecidos en la LAASSP y en la LOPSRM, así como establecer plazos de sustanciación y resolución de la instancia de inconformidad conforme a las cargas de trabajo.

Línea de acción:

2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles a partir de su admisión.

El objetivo de la presente línea de acción, es que los OIC resuelvan dentro de los plazos legales establecidos, los expedientes iniciados en materia de controversias en contrataciones públicas.

En ese sentido, las inconformidades deben atenderse según el orden de su presentación, o bien, de acuerdo con la relevancia del asunto, para lo cual, salvo casos justificados, deberán sustanciarse en un plazo no mayor a 75 días hábiles, incluyendo la resolución respectiva que se emitirá en un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes al cierre de instrucción, en cumplimiento de los artículos 72 de la LAASSP y 90 de la LOPSRM, en correlación con el artículo 17 de la LFPA.

El resolver en breve tiempo permite corregir con oportunidad los procedimientos de contratación pública, para asegurar que el Estado contrate con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ver el Anexo II del presente instrumento normativo.

2.1.3 Conciliaciones

Es el procedimiento en el que proveedores y contratistas, así como dependencias y entidades de la APF, solicitan a un tercero llamado Conciliador, para que funja como mediador para dirimir sus desavenencias, derivadas de un contrato o pedido.

Celebrar audiencias de conciliación implica conocer las desavenencias precisas, para lograr el avance y desarrollo de éstas, con pronunciamientos que prevengan conductas inadecuadas de las personas servidoras públicas y propuestas para llevar a buen fin el cumplimiento de los contratos. Lo anterior impedirá la judicialización de las contrataciones públicas evitando gastos y costos innecesarios al Estado, en concordancia con la política de Austeridad que se implementó en el presente sexenio, y permitirá la reducción de tiempos en la solución de desavenencias entre las partes del contrato, al tratarse de un medio de solución a controversias expedito.

El procedimiento de conciliación está establecido en los artículos 77 a 79 de la LAASSP y 126 a 136 de su Reglamento, así como en los artículos 95 a 97 de la LOPSRM y 284 a 294 de su Reglamento.

Línea de acción:

2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.

El objetivo de esta línea de acción, está dirigido a que las partes que intervienen en un contrato público encuentren solución a sus desavenencias, a fin de privilegiar el cumplimiento de los contratos en un plazo no mayor al señalado en la normativa aplicable.

En ese sentido, los OIC y UR designados para tramitar conciliaciones, fomentarán el debido y total cumplimiento de los contratos que resultan de los procesos de contratación pública regulados por la LAASSP y LOPSRM y sus reglamentos, en observancia del principio rector de legalidad, en el entendido de que dichas contrataciones se efectúan en beneficio del Estado, al garantizarle las mejores condiciones de compra. Para la solución de las controversias que se susciten en la ejecución de los contratos, privilegiarán la tramitación de la conciliación que permita encontrar una solución a las partes, con la orientación y visión preventiva y fiscalizadora que los dirija hacia



acciones observantes de la normativa aplicable y condiciones pactadas en los contratos y sus convenios modificatorios, de ser el caso.

En aquellos casos en que existan elementos y/o alternativas para conciliar con acuerdo de voluntades, podrá ampliarse el plazo de substanciación del procedimiento para que las partes ejecuten las acciones que sean necesarias para ello si, con su realización, se satisface el cumplimiento del contrato.

Ver el Anexo 12 del presente instrumento normativo.

2.2 Investigar

2.2.1 Atención a denuncias

El artículo 108 de la CPEUM señala a las personas que son consideradas servidoras públicas, las cuales, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En este tenor, uno de los objetivos de la LGRA, es el establecimiento de faltas administrativas graves y no graves de las personas servidoras públicas, las sanciones aplicables, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 38, fracción II y 70, fracciones I y III, del RISFP, las Áreas de Quejas, Denuncias e Investigaciones de los OIC, y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones tienen la atribución de recibir las denuncias, así como practicar las investigaciones por faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas y particulares por conductas sancionables en términos de la LGRA.

Ahora bien, considerando que el Objetivo Prioritario 2 del PNCCIMGP 2019-2024, es combatir los niveles de impunidad en el Gobierno Federal; es necesario consolidar la confianza ciudadana en la función pública mediante la prevención y sanción de la corrupción.

Para castigar la corrupción y combatir la impunidad, los OIC y las UR cuentan, entre otras, con la importante atribución de recibir denuncias y, en su caso, iniciar las investigaciones correspondientes por posibles faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas y particulares por conductas sancionables en términos de la LGRA. Por lo anterior, es imprescindible que las investigaciones correspondientes se desahoguen, debidamente, en el menor tiempo posible, con todos los requisitos legales, obteniendo los elementos suficientes que permitan iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, la imposición de la sanción correspondiente.

Líneas de acción:

2.2.1.1 Concluir oportunamente los expedientes de investigación por posibles faltas administrativas, iniciadas en el ejercicio 2020 y ejercicios anteriores.

2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.

Las citadas líneas de acción tienen como objetivo, concluir los expedientes de investigación que se encuentran pendientes del 2020 y ejercicios anteriores (considerando los asuntos iniciados antes y después de la entrada en vigor de la LGRA), así como los expedientes relativos a la situación de declaración patrimonial, y con ello combatir la impunidad.

Ver Anexos 13 y 14 del presente instrumento normativo.



3. Inhibir

3.1 Sancionar

3.1.1 Responsabilidades Administrativas

El artículo 109, fracción III de la CPEUM, establece que podrán ser sancionadas administrativamente las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con base en lo antes mencionado, como dependencia encargada del combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, la SFP da seguimiento a la implementación del PNCCIMGP 2019-2024, al PSFP 2020-2024 y a las acciones encaminadas al cumplimiento de la LGRA y de la LFAR.

La DGRVP, como una de las UA que procura el combate a la impunidad, coadyuva a que la actuación de los OIC y UR sea acorde con los principios y directrices que prevén dichos ordenamientos; en ese sentido, busca establecer líneas de acción orientadas a esa finalidad.

Al respecto, debe resaltarse la importancia que tienen los OIC y UR para el combate a la impunidad, al tramitar oportunamente los expedientes administrativos a su cargo, ya que la conclusión pronta de los procedimientos, robustece las resoluciones emitidas al evitar riesgos como la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, lo que conlleva a que en aquellos casos en donde sea procedente la imposición de alguna sanción administrativa, se reduzca el riesgo de nulidad de la resolución por cuestiones meramente procesales.

La SFP, como parte de la lucha contra la impunidad, ha buscado fortalecer su actuación mediante la oportuna substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en los casos que sean de su competencia, cuando se cuenten con los elementos suficientes, imponer la sanción administrativa que corresponda a la falta cometida y a las circunstancias del caso, de acuerdo con los principios del servicio público y el debido proceso.

De la misma forma, no debe perderse de vista que la LGRA, prevé beneficios a favor de las personas presuntas responsables, como son la abstención para iniciar un procedimiento administrativo o para sancionarlos cuando se actualizan los supuestos establecidos en la propia ley, así como la reducción de sanciones en los casos en que confiesan y coadyuvan en la investigación respecto de la comisión de faltas administrativas, situación que de ninguna forma debe ser percibida como impunidad, sino como la aplicación estricta de los derechos fundamentales de seguridad jurídica y debido proceso a la que están obligadas las autoridades substanciadoras y resolutoras.

Línea de acción:

3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad en los asuntos recibidos en el 2022 y ejercicios anteriores.

El objetivo de línea de acción que nos ocupa, está enfocado en que los procedimientos de responsabilidades administrativas que se encuentren pendientes del 2022, y ejercicios anteriores, se concluyan, con la finalidad de que no se actualice la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionadoras.

En virtud de lo anterior, es importante que los OIC y UR en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos a su cargo, ciñan su actuación a los plazos y términos legales e impongan las sanciones administrativas que correspondan, mediante resoluciones basadas en el debido proceso y, en su caso, de actualizarse los supuestos de ley, apliquen los beneficios que a



favor de las personas sujetas a procedimiento se prevén, con lo cual sin duda se fortalece la actuación de la SFP en el combate a la impunidad.

Ver el Anexo 15 del presente instrumento normativo.

3.1.2 Sanciones en materia de contrataciones públicas.

La SFP toma conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones a las leyes en materia de contrataciones públicas a cargo de las personas físicas o morales, principalmente de las denuncias realizadas por dependencias y entidades convocantes.

Recibida la denuncia, se llevan a cabo las investigaciones y actuaciones que correspondan a fin de sustentar la imputación y, si desahogadas éstas, se concluye que existen elementos suficientes, se inicia el procedimiento administrativo de sanción a que se refieren los Títulos Quinto y Sexto, de la LAASSP y LOPSRM, respectivamente, con aplicación de la LFPA.

La imposición de sanciones por infracciones a las leyes en materia de contrataciones públicas, tiene por objetivo combatir la impunidad.

Líneas de acción:

3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.

3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas, en 4 meses .

Las líneas de acción antes descritas, tienen como objetivo evitar la impunidad de las conductas de las personas físicas y morales que infringen las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas.

En ese sentido, considerando que la facultad sancionadora de la autoridad prescribe en cinco años, contados a partir de la comisión de la infracción, considerando lo previsto en las Acciones puntuales 2.4.1 y 2.4.4, contenidas en el PSFP 2020-2024 y en el PNCCIMGP respectivamente, en las que se establecen que la investigación de las denuncias recibidas se realicen en un plazo máximo de 4 meses, salvo causa justificada de que se requiere mayor tiempo.

Ver el Anexo 16 del presente instrumento normativo.



IV. Modificaciones y Adecuaciones al Plan Anual de Trabajo

El PAT 2023 podrá modificarse en función de las contingencias asociadas a la labor de las instituciones públicas y de sus respectivos OIC y/o UR, de recomendaciones realizadas por los órganos de vigilancia y fiscalización correspondientes, así como de instrucciones giradas por la persona Titular de la SFP, de quienes ocupen la titularidad de las UA y de la CGOVC, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

Para lo anterior, el OIC o la UR deberá remitir a la UA responsable de la línea de acción, la propuesta de modificación para su conocimiento, opinión y/o autorización, dependiendo del procedimiento que cada UA establezca. La UA hará de conocimiento a la CGOVC mediante oficio, su respuesta al OIC o a la UR, con lo cual cada uno actuará en el ámbito de su competencia y, en su caso, se hará una actualización o formulación del PAT en el sistema de información respectivo, cuando sea procedente.

Asimismo, el PAT podrá modificarse para cumplir con las reformas legales sobre las estrategias y líneas de acción, en caso de ser emitidas, así como en función de los planes, proyectos o programas determinados por la persona Titular del Ejecutivo Federal, o de la SFP.

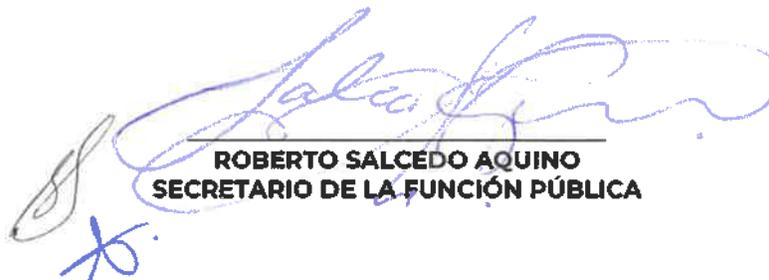
Cuando por contingencias inherentes a las labores de alguna institución pública o por disposición legal se modifique en forma sustancial, se fusione o se extinga la figura del OIC o la UR, la persona TOIC o la persona TUR o quien actúe en suplencia por ausencia, deberá informar dicha situación a la UA correspondiente para su valoración, así como a la CGOVC con el objeto de, en su caso, realizar las adecuaciones conducentes en el PAT en curso.

V. Disposiciones Transitorias

PRIMERO. Los presentes los Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su difusión por medio de la Plataforma de Coordinación Integral de Órganos de Vigilancia y Control.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2022

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2022.



ROBERTO SALCEDO AQUINO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





ANEXOS



ANEXO 1

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) y del Programa Sectorial de Función Pública 2020- 2024 (PSFP).

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
Dar seguimiento a las 9 acciones puntuales y los tres compromisos e indicadores del PNCCIMGP y del PSFP referidos en la Línea de Acción 1.1.1.1, llenando la hoja de Excel correspondiente para cada una de ellas.	20%	E	E R	E	E R
Emitir el Informe de Opinión, resultado de la verificación y seguimiento, de la evidencia documental o de información de los avances en la implementación de la Línea de Acción 1.1.1.1, señalando recomendaciones para la dependencia o entidad en las 9 acciones puntuales y los tres compromisos e indicadores del PNCCIMGP y del PSFP, el cual deberá ser cargado en el SICOCODI o remitido a la UCEMGP vía correo en caso de no tener acceso al referido sistema.	40%	E	E R	E	E R
Identificar en el Informe de opinión áreas de oportunidad y recomendaciones cuando el OIC haya valorado en el Informe de opinión el cumplimiento de las acciones puntuales del PNCCIMGP y del PSFP con 50% o menor.	20%	E	E R	E	E R
Presentar en las Sesiones de Comité de Desempeño Institucional la información relevante de la Línea de Acción 1.1.1.1 y en su caso promover acuerdos.	30%	E	E R	E	E R
	100%				

Resultados esperados:

- Que los OIC, emitan recomendaciones para las áreas de oportunidad identificadas, a partir del seguimiento y verificación en la implementación de las acciones puntuales del PNCCIMGP 2019-2024 y del PSFP 2020-2024.
- Que los OIC promuevan la toma de acuerdos durante las sesiones del COCODI para asegurar el cumplimiento de las acciones puntuales.

Los parámetros para valorar la atención a las actividades que integran esta línea de acción son los siguientes:

Actividad	Criterio para otorgar los puntos	Ponderación
1. Seguimiento a las 9 acciones puntuales y 3 compromisos e indicadores, en el archivo de Excel.	Porcentaje de seguimientos registrados en el archivo de Excel (PSR)	PSR (0.2)
2. Informe de opinión trimestral registrado en el SICOCODI o enviado a la UCEMGP.	Porcentaje de informes registrados en el SICOCODI (PIOSC)	PIOSC (0.4)



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) y del Programa Sectorial de Función Pública 2020- 2024 (PSFP).

3. Identificar en el Informe de opinión áreas de oportunidad y recomendaciones	Esta actividad aplica cuando el OIC haya valorado en el Informe de opinión el cumplimiento de las acciones puntuales del PNCCIMGP y del PSFP con 50% o menor. Porcentaje de recomendaciones emitidas respecto de las áreas de oportunidad identificadas. (PAO)	PAO (0.2)
4. Presentar en el COCODI, los hallazgos y/o acciones relevantes del seguimiento del Programa. En su caso promover la toma de acuerdos, cuando existan áreas de oportunidad identificadas.	Porcentaje de actas del COCODI en las que se abordaron acciones (PAC)	PAC (0.4) En caso de toma de acuerdos por recomendaciones emitidas el PAC se pondera con (0.2)
Fórmula para la evaluación de la Línea de Acción 1.1.1.	= PSR (0.2) + PIOSC (0.4) + PAC (0.4) O en su caso, para cumplimiento de acciones puntuales menor al 50% = PSR (0.2) + PIOSC (0.4) + PAO (0.2)+ PAC (0.2)	

Instituciones de la APF en las que se ejecutará: Todas las dependencias y entidades de la APF.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberán destinar la fuerza de trabajo que estimen conveniente conforme a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- PND 2019-2024
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024
- PNCCIMGP 2019-2024
- Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Anexos de Finanzas Públicas. Avance en el Cumplimiento de los Compromisos e indicadores del Desempeño de las Medidas Establecidas en el PNCCIMGP 2019-2024.
- Formatos en Excel para la recopilación de información (Informe de opinión), que dará a conocer la UCEMGP.

Medio de comprobación:

El seguimiento estratégico y verificación en los COCODI de las acciones de control interno, que se derivan del PNCCIMGP 2019-2024 y del PSFP 2020-2024, tendrá como medio de comprobación un Informe de Opinión que contenga un apartado por cada una de las acciones puntuales, en el que se desarrollará cada uno de los temas, su seguimiento y, de ser el caso, hallazgos y recomendaciones, el cual se deberá presentar trimestralmente en concordancia con las sesiones del Comité y podrá proponer los acuerdos que considere oportunos para atender las áreas oportunidad identificadas.



ANEXO 2

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.1.2 Practicar intervenciones de control interno a programas estratégicos y proyectos prioritarios en el 2023.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Elaborar ficha técnica del programa con base en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	E R
2. Elaborar protocolo de planeación, documento que integra la información del programa estratégico o prioritario, objeto de la visita o intervención de control interno, con base en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	20%	E R	E R	E R	E R
3. Elaborar y enviar a la institución la orden de la visita/intervención de control interno con base en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	E R
4. Elaborar el Informe de resultados preliminares de la visita/intervención de control interno, bajo la conceptualización de la estructura triádica: deber ser, ser y conclusión, los cuales deberán disertar sobre la existencia o no de hallazgos, los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones. Que incluya lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	25%	E R	E R	E R	E R
5. Contar con el acuse del oficio de presentación del Informe de resultados preliminares de la visita/intervención de control interno, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	E R
6. Elaborar y enviar a la institución el oficio y el Informe de resultados finales de la visita / intervención de control interno, notificado a la institución, que incluya la estructura triádica: deber ser, ser y conclusión, los cuales deberán disertar sobre la existencia o no de hallazgos, los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones obtenidas. Que incluya lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	25%	E R	E R	E R	E R
	100 %				
Resultados esperados:					
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la existencia de controles internos suficientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa o proyecto revisado. • Detección y prevención de actos contrarios a la integridad. 					



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.2 Practicar intervenciones de control interno a programas estratégicos y proyectos prioritarios en el 2023.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, en función de la capacidad operativa del OIC.

Fuerza de trabajo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La capacidad operativa del OIC de que se trate.
- La magnitud y relevancia del programa estratégico o prioritario seleccionado.
- El alcance de la Intervención de control interno en el programa estratégico o prioritario seleccionado, en función de los procesos que sean sujetos de revisión.
- La duración de la intervención de control interno será determinada por el OIC en función del alcance de la misma y de la capacidad operativa. Por su naturaleza, una intervención puede durar más de un trimestre.

La Intervención de control interno considerará la participación de un Coordinador de la intervención y el equipo de trabajo encargado de su ejecución.

Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- PNCCIMGP 2019-2024.
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.
- Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la APF, y cualquier otra Normativa y metodología emitida por la UCEMGP.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP.
- Criterios Generales de Política Económica 2023.

Medio de comprobación:

Los medios de comprobación para acreditar la línea de acción, son los documentos que se enlistan en las actividades, los cuales deberán elaborarse con base en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y en la metodología que para tal efecto emita la UCEMGP.



ANEXO 3

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.3. Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Revisar la calidad de la integración de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, conforme al modelo de datos de personas físicas o morales, según sea el caso de los datos registrados en el padrón.	15%	E	E	E	E R
2. Revisar la oportunidad con la que fue integrado en el SIIPP-G de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, conforme al calendario de integración establecido por la institución.	15%	E	E	E	E R
3. Verificar, mediante una muestra estadística, que la información de los beneficiarios se corresponde con los criterios de elegibilidad que establezcan las reglas de operación, lineamientos o normativa aplicable a los programas.	15%	E	E	E	E R
4. Verificar, mediante una muestra estadística, la validación de las CURP con el RENAPO, para el caso de personas físicas o RFC con el SAT para personas morales, según sea el caso.	15%	E	E	E	E R
5. Elaborar y remitir, mediante oficio a la UCEMGP, un informe de resultados sobre la revisión de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, y registrarlo en el PCI- OVC.	20%	E	E	E	E R
6. Requisar los formatos proporcionados por la UCEMGP para la revisión de padrones y remitirlos junto con el informe, y registrarlo en el PCI- OVC.	20%	E	E	E	E R
	100%				

Resultados esperados:

Informe sobre la revisión realizada por el OIC, al menos, a un padrón de beneficiarios de las dependencias y entidades a su cargo, (el cual deberá ser ejecutado en un sólo trimestre según corresponda), así como los formatos proporcionados por la UCEMGP, debidamente requisitados con los resultados de la revisión.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en entidades de la APF que cuenten con programas con padrones de beneficiarios.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- Lineamientos Generales para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los OIC y UR 2022.
- PEF.
- ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- Reglas de operación o lineamientos de los programas.
- Presentación para realizar las revisiones a los padrones de beneficiarios emitida por la UCEMGP.

Para la selección del número de revisiones de los padrones, los OIC deberán considerar lo siguiente:

- La cantidad de programas con padrones en la institución;



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.3. Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.

- El número de beneficiarios registrados en cada programa;
- La asignación de recursos a los programas;
- Los periodos de integración al SIIPP-G, así como la capacidad operativa del OIC de que se trate.

Medio de comprobación:

La línea de acción se comprobará con un informe que el OIC deberá remitir a la UCEMGP, el cual contendrá los hallazgos relevantes sobre la confronta de la CURP realizada con RENAPO o del RFC en el SAT, así como de la calidad de la integración de los padrones gubernamentales; las acciones correctivas para su depuración, así como los mecanismos de control que permitan el fortalecimiento en la integración de padrones gubernamentales en el SIIPP-G.

El informe se deberá entregar a más tardar el último día hábil del trimestre en el que se programó la revisión o en su caso el 15 de diciembre del año en curso, para lo cual se considerará que la integración de padrones se realiza 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, de conformidad con el calendario de integración de padrones de la dependencia o entidad a revisar. El informe deberá entregarse con firmas autógrafas del TOIC y de la persona que realizó la revisión, mediante oficio dirigido al Titular de la UCEMGP, los cuales deberán registrarse en el PCI-OVC. La UCEMGP proporcionará los formatos que deberán llenar los OIC; los apartados con los que contará el informe, mediante el PCI-OVC y proporcionará el correo electrónico al que será remitido el informe.



ANEXO 4

Unidad responsable: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.2.1. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones del Comité de Ética mediante la participación en cada una de las sesiones del colegiado; la atención y análisis de las denuncias presentadas ante ese órgano; el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y del programa anual de trabajo del comité, y la elaboración de un diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en las instituciones que conforman la APF, en los términos que establezca la UEPPCI.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe: Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Asistir y participar en cada una de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) de los CE.	10	E	E R	E	E R
2. Dar seguimiento a la atención de acuerdos del CE.	10	E	E R	E	E R
3. Colaborar en la oportuna atención del Programa Anual de Trabajo de los CE, en términos de los plazos y requisitos establecidos en el tablero de control correspondiente.	30	E	E R	E	E R
4. Otorgar asesorías al CE para la atención de las denuncias presentadas ante esos colegiados y, en su caso, sugerir aquéllas que puedan ser motivo de vista al OIC, conforme al ámbito de su competencia y en el marco de sus atribuciones.	20	E	E R	E	E R
5. Integrar un diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad identificados en las instituciones que conforman la APF en las que se encuentren adscritos.	30	E R			
	100 %				

Resultados esperados:

Los parámetros para valorar la atención a las actividades que integran esta línea de acción son los siguientes:

Actividad	Criterio para otorgar los puntos	Resultados esperados
1. Participar en las sesiones del CE	Porcentaje de sesiones en las que se participó (PSCE) ^{af}	<ul style="list-style-type: none"> La ética pública en las instituciones de la APF se fortalece por medio de la colaboración entre el OIC y el Comité de Ética, y se impulsa que la actuación de las personas servidoras públicas se ajuste a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.
2. Seguimiento al PAT-CE	Porcentaje de actividades del PAT del CE, cuyo cumplimiento fue monitoreado por el OIC (PPAT) ^{af}	
3. Seguimiento a acuerdos	Porcentaje de acuerdos a los que se dio seguimiento (PAS) ^{af}	
4. Asesoría en materia de denuncias	Porcentaje de denuncias cuya atención contó con asesoría o sugerencias del OIC (PDA) ^{af}	<ul style="list-style-type: none"> Por medio de la adecuada y oportuna asesoría otorgada por el OIC se fortalece la eficacia y eficiencia en la atención a las denuncias presentadas ante los CE.
5. Elaboración de un diagnóstico	Puntos otorgados por la elaboración del diagnóstico (PPAD) ^{af}	<ul style="list-style-type: none"> Mediante la identificación de los principales riesgos de integridad en las instituciones de la APF se previene la comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción y, en general, la incidencia de conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.2.1. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones del Comité de Ética mediante la participación en cada una de las sesiones del colegiado; la atención y análisis de las denuncias presentadas ante ese órgano; el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y del programa anual de trabajo del comité, y la elaboración de un diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en las instituciones que conforman la APF, en los términos que establezca la UEPPCI.

a/ El OIC deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el CE realice en el año. La evidencia de participación se tomará de las actas de sesión que el CE incorpore al SSECCOE, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación, en las que conste el sentido de la o las intervenciones del OIC en los asuntos atendidos.

b) La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de un cuestionario que se colocará en la PCI-OVC. Para el caso de las actividades que el CE no haya atendido oportunamente, se consultará sobre las comunicaciones y otras acciones que, en anticipación de tal incumplimiento, haya realizado el OIC.

c) La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de reactivos incluidos en un cuestionario que se colocará en la PCI-OVC.

d/ La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC, por medio de un cuestionario que se colocará en la PCI-OVC y, en su caso, de las actas y determinaciones que el CE incorpore al SSECCOE. Si el CE no recibe denuncias en 2023, los puntos correspondientes se trasladarán al factor de la actividad 4 (Seguimiento al PAT del CE).

e) La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de: a) el documento que cada OIC deberá incorporar en la PCI-OVC, y b) el reporte de los principales resultados incluidos en el documento antes referido, por medio del cuestionario que se colocará en la PCI-OVC.

El documento que establecerá los términos de referencia para la realización del diagnóstico será comunicado por la UEPPCI en diciembre de 2022. Éste incluirá los elementos y especificaciones que deberá atender el diagnóstico a realizar. Los elementos evaluables respecto del trabajo realizado por el OIC en este tema, considerarán aspectos de forma, fondo y oportunidad.

La asignación de los 100 puntos por la elaboración del diagnóstico (PPAD) se realizará conforme a los criterios siguientes (los elementos de fondo se precisarán en el documento que la UEPPCI emitirá para orientar la realización del documento):

Elementos que se considerarán en la evaluación del diagnóstico		Puntos asignables
Contiene los elementos de forma siguientes:		
Carátula		5
Índice		5
Presentación		5
Objetivo		5
Considera o incluye los elementos de fondo siguientes:		
Para determinar los tres principales riesgos de integridad, cuya identificación contribuya a prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Ente Público, se emplearon las siguientes fuentes de información:	Estadística de denuncias por presuntas vulneraciones a principios o valores de los Códigos de Ética y Conducta, presentadas ante el CE del Ente Público, 2019-2022.	15
	Estadística de denuncias por presuntas vulneraciones a los Capítulos I y II del Título Tercero de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i> , presentadas ante el OIC del Ente Público, 2019-2022.	
	Opinión y percepción de las/los integrantes del OIC, y del CE, entre otros actores institucionales, respecto de la incidencia de presuntas vulneraciones a los principios y valores éticos, inclusive aquellas que no necesariamente son denunciadas ante el OIC o ante el CE.	15
Fuentes adicionales de información de las que se tenga conocimiento, tales como: Resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, 2019-2021; observaciones de auditoría, y recomendaciones de instancias facultadas para hacerlo, tales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras.		
Como resultado del análisis de las fuentes de información antes descritas, el documento integra un apartado de conclusiones que enuncia los tres principales riesgos de integridad del Ente Público, cuya identificación contribuirá a prevenir o mitigar la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Ente Público.		30
De oportunidad		
Se entregó por las vías establecidas dentro del plazo límite.		20
Total		100



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.2.1. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones del Comité de Ética mediante la participación en cada una de las sesiones del colegiado; la atención y análisis de las denuncias presentadas ante ese órgano; el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y del programa anual de trabajo del comité, y la elaboración de un diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en las instituciones que conforman la APF, en los términos que establezca la UEPPCI.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

Todas las instituciones de la APF que cuenten con un OIC y un CE instalado a más tardar el 30 de diciembre de 2022. En caso que este último se conforme con posterioridad a esa fecha, pero antes del 01 de julio de 2023, se ejecutarán y evaluarán las actividades que correspondan al periodo de actuación del CE. En los demás casos se exentará al OIC de realizar esta línea de acción.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- Programa Anual de Trabajo del CE aprobado a más tardar el 31 de enero de 2023.
- Tablero de control para la evaluación anual de los CE, emitido por la UEPPCI, a más tardar el 31 de enero de 2023.
- Información estadística de denuncias presentadas ante el CE que se encuentran registradas en el sistema informático para el seguimiento, evaluación y coordinación de los CE, para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022.
- Información estadística de denuncias presentadas ante el OIC o UR en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022, que se refieran a probables vulneraciones a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los Códigos de Ética vigentes en el periodo considerado, y/o presuntas vulneraciones a los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Información adicional gestionada o recopilada por el OIC o UR, sobre la materia.
- Documento emitido por la UEPPCI para orientar la realización del diagnóstico.
- Documentos que, en su caso, emita la UEPPCI en materia de ética pública y prevención de conflicto de intereses.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 15, y Título Tercero, Capítulos I y II.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Artículo 37, fracciones VI, XI y XXVI.
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Numerales 95, fracciones I, II y XII; y 99, fracción I.

Medios de comprobación:

- Respuesta al cuestionario incorporado en la PCI-OVC y respondido por el OIC.
- Documento del diagnóstico incorporado en la PCI-OVC.
- Actas de sesiones del CE incorporadas en el SSECCOE en formato "PDF".
- Reportes de sesiones y actas del SSECCOE.



ANEXO 5

Unidad responsable: Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.3.1 Verificar que las instituciones de la APF cumplan con las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y de profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones, mediante la herramienta que para el efecto la UPRH emita.	100	E R	E	E	E R
	100 %				

Resultados esperados:

- I. Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF cuenten con estructuras organizacionales actualizadas de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia, conforme a la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas.
- II. Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF administren sus recursos humanos conforme a la normativa aplicable en la materia, e implementen el nuevo modelo de profesionalización de acuerdo con las directrices emitidas por la UPRH.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

En todas las dependencias y entidades de la APF, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- Marco de actuación.
- Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC recabarán información en las materias de estructuras organizacionales y ocupacionales, así como de recursos humanos, durante el primer trimestre del año, con base en el cual la UPRH elaborará un diagnóstico de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes de la materia.
- Diagnóstico que elabore la UPRH de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes en las materias de estructuras organizacionales y ocupacionales, así como de recursos humanos.
- Programa de trabajo que la institución formule con base en el diagnóstico que le emita la UPRH.
- Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC reportarán en el último trimestre del año el avance de las instituciones en el cumplimiento del programa de trabajo que la institución formule con base en el diagnóstico que emita la UPRH.

Medio de comprobación:

1. En el primer trimestre, los OIC deberán realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de profesionalización, mediante la herramienta que para el efecto la UPRH emita; en su caso, deberá realizar programa de trabajo para su seguimiento, mismos que se cargarán en la PCI-OVC, en la fecha establecida.
2. Al finalizar el segundo semestre, los OIC realizarán un informe, en el formato que para el efecto determine la UPRH, respecto del porcentaje de cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de trabajo que las instituciones que conforman la APF definan en materia de actualización de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización, en la fecha establecida.



ANEXO 6

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.4.1 Coadyuvar con las instituciones en la integración de la argumentación y evidencias para aclarar y/o justificar los resultados finales y observaciones preliminares notificados por la ASF, a efecto de evitar que se determinen acciones, así como en la atención de las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones emitidas por la ASF.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Analizar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares (RF y OP) notificados por la ASF, a las instituciones a efecto de identificar aquellas posibles observaciones.	10%		E R	E R	E R
2. Realizar reunión de acercamiento con la institución para establecer la estrategia y programa de trabajo para la integración de la respuesta	5%		E R	E R	E R
3. Participar con la institución en la identificación e integración de información y evidencia que permitan aclarar y/o justificar las RF y OP, verificando que ésta sea suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar que las acciones se realizaron conforme a la normativa aplicable.	20%		E R	E R	E R
4. Verificar que la respuesta se remita en tiempo y forma conforme a los plazos establecidos en la norma.	5%		E R	E R	E R
5. Analizar los informes individuales de auditoría emitidos por la ASF con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2021 (tercera entrega) y 2022 (primera y segunda entrega), que contengan las Solicitudes de Aclaraciones (SA) y Pliegos de Observaciones (PO) determinados a efecto de identificar la argumentación y evidencias necesarias para su solventación.	10%	E R	E R	E R	E R
6. Participar con la institución en la integración de la información y evidencia que permitan solventar las SA y PO, verificando que ésta sea suficiente, competente, pertinente y relevante.	15%	E R	E R	E R	E R
7. Verificar que la respuesta se remita a la ASF dentro de los 30 días hábiles posteriores a su notificación conforme a la normativa.	5%	E R	E R	E R	E R
8. Identificará y priorizará las SA y PO en seguimiento de las Cuentas Públicas 2019 a 2021 (primera y segunda entrega).	5%	E R	E R	E R	E R
9. Integrar el plan de trabajo de acompañamiento respecto a las acciones seleccionadas.	5%	E R	E R	E R	E R
10. Analizar el informe individual y la información enviada a la ASF, a efecto de comprobar su suficiencia y, en su caso, elementos adicionales que permitan su fortalecimiento.	5%	E R	E R	E R	E R
11. Colaborar con las instituciones en la integración de una respuesta con elementos adicionales que permitan promover su solventación y contribuir a abatir el rezago.	10%	E R	E R	E R	E R
12. Verificar que la respuesta integrada con elementos adicionales se remita a la ASF a fin de promover su solventación.	5%	E R	E R	E R	E R
	100%				



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.4.1 Coadyuvar con las instituciones en la integración de la argumentación y evidencias para aclarar y/o justificar los resultados finales y observaciones preliminares notificados por la ASF, a efecto de evitar que se determinen acciones, así como en la atención de las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones emitidas por la ASF.

Resultados esperados:

Realizar el acompañamiento al 100% de las auditorías con resultados finales y observaciones preliminares, notificadas a las instituciones y de las solicitudes de aclaración y pliego de observaciones emitidos por la ASF a las instituciones.

ARFOPOICRA = Auditorías con resultados finales y observaciones preliminares a las que el OIC realizó el acompañamiento

ARFOPNI = Auditorías con resultados finales y observaciones preliminares notificados a las instituciones

SAPOAA = Solicitudes de aclaraciones y pliegos de observaciones con acciones de acompañamiento

SAPOCP = Solicitudes de aclaraciones y pliegos de observaciones notificados de las Cuentas Públicas 2021 (tercera entrega) y 2022 (primera y segunda entrega).

SAPOAA = Solicitudes de aclaraciones y pliegos de observaciones con acciones de acompañamiento

P= Lo programado

$$((\text{ARFOPOICRA}/\text{ARFOPNI}*0.4) + (\text{SAPOAA}/\text{SAPOCP} *0.3) + (\text{SAPOAA}/\text{P}*0.3))$$

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

Dependencias y entidades de la APF consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Fuerza de trabajo:

El OIC y las instituciones deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.
- Oficio de Notificación de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares
- Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría Superior de la Federación.
- Papeles de trabajo proporcionados por el grupo auditor
- Informes de Auditoría de los procesos de revisión que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación.
- Informes individuales de auditoría emitidos por la ASF.
- Oficios de notificación de las acciones.
- Informe del estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta pública.
- Información del Sistema Público de Consulta de Auditorías de la ASF.
- Formatos de reportes de seguimiento de la UCEMGP.
- Información y documentación proporcionada por las instituciones fiscalizadas.
- Formatos de reportes de seguimiento de la UCEMGP.

Medio de comprobación:

Los reportes de seguimiento y las fechas de cumplimiento se definirán y comunicarán por la UCEMGP..



ANEXO 7

Unidad responsable: Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.5.1. Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social realizadas por las Instancias Normativas y Representaciones Federales que cuenten con promoción de Contraloría Social y/o Estrategia de Contraloría Social validada por la CGCDVC.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. El OIC deberá elaborar y presentar a la CGCDVC, por cada uno de los programas federales revisados, un Informe de Resultados de las actividades de Contraloría Social del ejercicio 2022, conforme a la Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control, en las fechas que sean determinadas de forma conjunta entre la CGOVC y la CGCDVC	50%	E	E R		
2. Verificar el cumplimiento de las fases de Planeación; Promoción y Capacitación; Seguimiento; Registro de Información en el Sistema Informático de Contraloría Social y Resultados de las Estrategias de Contraloría Social validadas en ejercicio 2023, que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	40%	E	E	E	ER
3. Verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal remitieron para su validación, el apartado de Contraloría Social 2024 a incorporar en las Reglas de Operación o normativa a la CGCDVC.	10%			E	ER
	100 %				

Resultados esperados:

Que el OIC cumpla con verificar que se lleven a cabo las actividades de promoción de Contraloría Social, en seguimiento a las realizadas en 2022 y para las correspondientes a 2023 y 2024, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo cual se espera realice lo siguiente:

1. Elaboración y entrega en el primer semestre del Informe de Resultados de la verificación de las actividades de promoción de Contraloría Social realizadas en 2022 por cada uno de los programas federales, conforme a lo establecido en la Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control.
2. Elaboración de un reporte preliminar en diciembre del 2023, con evidencia de la verificación del cumplimiento de las fases de Planeación; Promoción y Capacitación; Seguimiento; Registro de Información en el Sistema Informático de Contraloría Social y Resultados de las Estrategias de Contraloría Social validadas durante el 2023, considerando los medios de comprobación señalados en el apartado del presente anexo.
3. Elaboración de un reporte preliminar en diciembre del 2023, con la información relativa al acompañamiento y seguimiento en el proceso de validación e incorporación de apartados de Contraloría Social dentro de las Reglas de Operación o normativa aplicable para el ejercicio 2024.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en las que se realice promoción de Contraloría Social y/o cuenten con Estrategia de Contraloría Social validada por la CGCDVC.

Fuerza de trabajo:

El OIC de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en las que se realice promoción de Contraloría Social y/o cuenten con Estrategia de Contraloría Social validada por la CGCDVC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.



LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.5.1. Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social realizadas por las Instancias Normativas y Representaciones Federales que cuenten con promoción de Contraloría Social y/o Estrategia de Contraloría Social validada por la CGCDVC.

Se deberá designar a una persona enlace de Contraloría Social que podrá solicitar a la CGCDVC un usuario y contraseña para acceder al Sistema Informático de Contraloría Social en el perfil del Órgano Interno de Control.

Insumos:

- Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control.
- Esquema de Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) validados, así como una Guía Operativa autorizada por la CGCDVC.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.
- Estrategia Marco de Contraloría Social 2022.
- Reporte de los registros en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- Informe de Resultados de Contraloría Social elaborado por la Instancia Normativa.

Medio de comprobación:

- Informe de Resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas en 2022 por cada uno de los programas federales verificados conforme a la Guía de Revisión de Contraloría Social.
- Listado de los programas federales con promoción de Contraloría Social y/o estrategia de Contraloría Social validada.
 - Directorio de las personas servidoras públicas que fungen como Enlace de Contraloría Social en la Instancia Normativa.
 - Listado de actividades a revisar conforme a la estrategia de Contraloría Social.
 - Ficha de Identificación de Datos de Enlace del OIC para su acceso al Sistema Informático de Contraloría Social.
- Comunicado elaborado por el OIC para dar seguimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la entrega de su apartado de Contraloría Social 2024.



Anexo 8

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.2.1.1 Participar en la revisión, simplificación y actualización de los procesos y de la normativa interna, para incrementar la eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Revisar, actualizar y validar la vigencia del inventario de normas internas registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la APF, y del inventario de procesos registrado en el Registro Federal de Procesos Esenciales (RFPE) de manera conjunta con la institución pública.	10%	E	E	E	E
2. Participar en la elaboración de los planes y programas de trabajo para la revisión, simplificación y actualización de procesos y normas internas, en coordinación con las dependencias y entidades, y darles seguimiento.	10%	E	E	E	E
3. Validar el contenido de las normas de nueva creación o las modificadas, e impulsar las modificaciones para su actualización o eliminación, vigilando el cumplimiento del Acuerdo de abstención regulatoria ³ y la respectiva actualización de los manuales internos.	10%	E	E	E	E
4. Dar seguimiento a las acciones de mejora implementadas en los procesos de la institución para su formalización y vinculación con la normativa interna correspondiente; la eliminación de actividades innecesarias, y la incorporación de tecnologías de la información.	10%	E	E	E	E
5. Verificar la consistencia de los datos reportados por las instituciones en los compromisos asociados al PNCCIMGP.	10%	E	E	E	E
6. Elaborar los informes semestrales de la línea de acción. (El cumplimiento de ambos informes tiene un valor del 25% cada uno, e incluirá el reporte de las actividades específicas de los numerales 1 al 5 del presente anexo)	50%	E	E R	E	E R
	100 %				
Resultados esperados:					
Acciones de verificación, opinión y documentación realizadas por el OIC concluidas, respecto a la planeación y desarrollo de la mejora y simplificación del marco normativo y de procesos de las instituciones de la APF.					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:					
En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en las entidades de la APF.					
Fuerza de trabajo: El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					

³ Artículo cuarto del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010 y su última reforma publicada en el DOF el 21 de agosto de 2012.





LÍNEA DE ACCIÓN

1.2.1.1 Participar en la revisión, simplificación y actualización de los procesos y de la normativa interna, para incrementar la eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios.

Insumos:

- Ley Orgánica de la APF.
- PNCCIMGP 2019-2024.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
- Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de la SHCP.
- Normas internas registradas y publicadas en el SANI de la APF.
- Inventario de procesos esenciales registrado en el RFPE.
- Compromisos de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP.
- Compromisos de los Programas de Mejora Regulatoria.
- Información de procesos en la dependencia o entidad.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Programa de trabajo de simplificación y mejora de normas internas.
- Especificación técnica sobre la simplificación de normas internas que publique la UCEMGP.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Información de los manuales de procedimientos y aquellos instrumentos normativos que regulan el desarrollo de los procesos en las dependencias y entidades.
- Programas de trabajo para la simplificación de procesos.
- Documentos de apoyo publicados en el sitio <https://sites.google.com/view/mejoragp/>

Medio de comprobación:

Archivo electrónico de informe que contenga las características que determine la UCEMGP, incorporado en la plataforma PCI-OVC.



Anexo 9

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.2.2.1 Practicar visitas de mejora en las dependencias y entidades de la APF, para la actualización de sus procesos y/o normas internas.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Programar y ejecutar las visitas de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas que determinen y que sean comprometidas en el Plan Anual de Fiscalización.	25%	E	E	E	E
2. Ejecutar las visitas de mejora de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el procedimiento que establezca la UCEMGP.	25%	E	E	E	E
3. Elaborar los informes de avance y de resultados finales de la visita de mejora. (El cumplimiento de ambos informes tiene un valor del 25% cada uno, e incluirá el reporte de las actividades específicas de los numerales 1 y 2 del presente anexo).	50%	E	E R	E	E R
	100 %				

Resultados esperados:

Informes de avance y de resultados finales de la visita de mejora con las conclusiones y recomendaciones del OIC, elaborados.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en entidades de la APF, en función de su capacidad operativa del OIC.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

El número de visitas de mejora que los OIC programen para el 2023 deberá considerar su capacidad operativa y formará parte de su Plan Anual de Fiscalización de la SFP.

Insumos:

- Ley Orgánica de la APF
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Mejora Regularoria
- PND 2019-2024
- Reglamentos interiores o estatutos de creación
- PNCCIMGP 2019-2024
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP
- Normas internas de la institución SANI <https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>
- Procesos institucionales definidos en los manuales internos; organización, procedimientos y servicios al público u otros.
- Trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción registrados en el <https://catalogonacional.gob.mx/>
- Encuestas de satisfacción de los trámites o servicios que emitan instituciones públicas o privadas.
- Documentos de apoyo publicados en el sitio <https://sites.google.com/view/meioragp/>
- Formatos para las visitas disponibles en el sitio <https://sites.google.com/view/visitasdemejora2022/inicio>

Medio de comprobación:

Archivo electrónico de informe que contenga las características que determine la UCEMGP, incorporado en la plataforma PCI-OVC.



ANEXO 10

Unidad responsable: Unidades de Auditoría Gubernamental y Auditoría a Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de ejecutar acciones y establecer controles para evitar desviaciones del gasto público.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Planear los actos de fiscalización, en congruencia con las disposiciones normativas aplicables, y asegurar la coordinación efectiva entre las instancias de control, para evitar duplicidades y deficiencia en los trabajos de los órganos fiscalizadores.	40%	E R	E	E	E
2. Identificar las áreas de riesgo recurrentes en la administración y el ejercicio del gasto público federal de manera eficaz, eficiente y con economía.	30%	E R	E	E	E
3. Identificar, durante la ejecución de los actos de fiscalización, hechos y omisiones constitutivas de irregularidades en el ejercicio de recursos, así como sus causas, a fin de emitir las acciones promovidas orientadas a la mejora de la gestión y a evitar la recurrencia.	30%	E	E	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal auditor comprenda la materia por fiscalizar para que el diseño de sus propuestas de actos de fiscalización garanticen la calidad y confiabilidad de sus resultados. • Detectar, desde el proceso de planeación detallada, posibles actos de corrupción, riesgos a la ineffectividad e ineficiencia, así como recurrencia de irregularidades. • Que los resultados obtenidos, se elaboren con estructura triádica: deber ser, ser y conclusión, y se basen en evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente. • Que los OIC coadyuven, con su fiscalización a detectar e inhibir posibles actos de corrupción y se busque que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejerzan los recursos públicos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, a efecto de tener instituciones más eficaces, eficientes e innovadoras. 					
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará: Dependencias y Entidades de la APF</p>					
<p>Fuerza de trabajo: El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y la capacidad operativa de las áreas auditoras.</p>					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PND 2019-2024 • PSFP 2020-2024 • Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP) 2019-2024 • Notas metodológicas para el proceso de fiscalización, en específico la número 6. 					



LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de ejecutar acciones y establecer controles para evitar desviaciones del gasto público.

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05/11/2020.
- Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 01/10/2021.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 26 /08/2022.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el DOF el 11/06/2018.
- Documentación proporcionada por los entes fiscalizados con motivo de los requerimientos de información.
- Índice de Riesgos de Corrupción, compras públicas en México 2018-2021, realizado por el Instituto de Investigación de Política Pública (IMCO).

Medio de comprobación:

- Proyectos de PAF presentados a los titulares de los OIC para su revisión y, en su caso, aprobación.
- PAF autorizado y registrado en el Sistema Integral de Auditoría.
- Informes generados semestralmente de los actos de fiscalización que incluyan la estadística o registro de las principales irregularidades detectadas.
- Acciones que demuestren el abatimiento de hallazgos recurrentes.
- Registros de altas y bajas de actos de fiscalización.



ANEXO 11

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Pública

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles a partir de su admisión.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles.	100 %	E	E R	E	E R
	100 %				

Resultados esperados:

- Que el tiempo promedio para sustanciar y resolver la instancia de inconformidad se reduzca, con la finalidad de evitar que el acto impugnado ya no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación por el simple transcurso del tiempo.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En todos los OIC, de la APF centralizada y paraestatal, que reciban, tramiten y resuelvan inconformidades.

Fuerza de trabajo. Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- Inconformidades recibidas en el año inmediato anterior.
- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.
- Fecha de recepción del escrito de inconformidad.
- Fecha de resolución de la instancia de inconformidad.
- Cargar los datos correspondientes en el SIINC.

Insumos:

- Leyes y disposiciones en materia de contratación pública y sus reglamentos.
- Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia.

MEDIO DE COMPROBACIÓN:

Los OIC deberán mantener actualizada la información de los expedientes de inconformidad, permanentemente, en el SIINC. Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en la Plataforma denominada Ser-OVC (hoy PCI-OVC), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SIINC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.





ANEXO 12

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo no mayor de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
1. Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo no mayor a de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.	100 %	E	E R	E	E R
	100 %				
Resultados esperados: Que el tiempo promedio para sustanciar los procedimientos de conciliación sea menor o igual a 40 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, conforme a los artículos 131 del RLAASSP y 289 del RLOPSRM.					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.					
Fuerza de trabajo: Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Comunicaciones y Transportes. • El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
Insumos: <ul style="list-style-type: none"> • Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. • Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. 					
Medio de comprobación: Los OIC en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán registrar en la PCI-OVC, en los primeros tres días hábiles de cada mes, las conciliaciones que lleven, de acuerdo a sus atribuciones, en el "Formulario de Seguimiento en Materia de Conciliaciones", reportando mediante oficio a la DGCSCP, los asuntos relevantes en cuanto tengan conocimiento de los mismos. El formulario que para dicho efecto se habilite en la PCI-OVC, deberá ser enviado con anticipación a la CGOVC, por parte de la UA encargada de la línea de acción, para que sea puesto a disposición oportunamente en dicha Plataforma. Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP, a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del formulario se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.					

47



Anexo 13

Unidad responsable: Dirección General de Denuncias e Investigaciones

LÍNEA DE ACCIÓN

2.2.1.1 Concluir oportunamente los expedientes de investigación por posibles faltas administrativas, iniciadas en el ejercicio 2020 y ejercicios anteriores.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Concluir oportunamente los expedientes de investigación de 2020 y ejercicios anteriores.	100 %	E	E R	E	E R

Resultados esperados:

Conclusión de los expedientes de 2020 y anteriores que a la fecha se encuentren en investigación.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

En todos los OIC y UR de las instituciones públicas y empresas productivas del estado.

Fuerza de trabajo:

El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

PNCCIMGP 2019-2024.

Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias.

Medio de comprobación:

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECC)

48



ANEXO 14

Unidad responsable: Dirección General de Denuncias e Investigaciones

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados:					
Conclusión de los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:					
En todos los OIC y UR de las instituciones públicas y empresas productivas del estado.					
Fuerza de trabajo:					
El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					
Insumos:					
PNCCIMGP 2019-2024. Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias.					
Medio de comprobación:					
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)					





ANEXO 15

Unidad responsable: Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

LÍNEA DE ACCIÓN					
3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad en los asuntos recibidos en el 2022 y ejercicios anteriores					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
1. Continuar con la substanciación de los asuntos que se encuentren pendientes.	50%	E	E R	E	E R
2. Realizar la captura inmediata de las actuaciones correspondientes en el SIRA, a efecto de contar con información oportuna y veraz, conforme a lo que consta en el expediente físico.	50%	E	E R	E	E R
	100 %				
Resultados esperados: La conclusión del 100% de los expedientes recibidos del 2022 y ejercicios anteriores.					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará: En todos los OIC de la APF y en las UR de las Empresas Productivas del Estado.					
Fuerza de trabajo: El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					
Insumos: Información procedente del SIRA Materiales de apoyo que, en su caso, se pongan a disposición de los OIC y UR, a través de la PCI-OVC, para facilitar la integración y envío de la propuesta generada conforme a esta línea de acción.					
Medio de comprobación: Para poder contar con la información completa y confiable con relación a los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, se analizará la información registrada en el SIRA. ⁴ La evaluación en materia de responsabilidades administrativas, se establecerá en el Manual de Operación (Modelo de Evaluación del Desempeño) que publica la CGOVC. Si con motivo de la verificación que hagan los OIC de los expedientes registrados en el sistema, identificaran que necesitan alguna modificación, deberán realizar las gestiones que sean pertinentes a fin de solventar dicha situación, ante la DCSP de la DGRVP al correo electrónico sira@funcionpublica.gob.mx.					

⁴ La DCSP de la DGRVP, asesorará respecto de la utilización del SIRA y, el personal de los OIC deberá mantener actualizada la información de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, la cual podrá ser supervisada y verificada por las áreas centrales competentes; Si con motivo de la verificación que hagan los OIC de los expedientes registrados en el sistema, identificaran que necesitan alguna modificación, deberán realizar las gestiones que sean pertinentes a fin de solventar dicha situación, ante la DCSP de la DGRVP al correo electrónico sira@funcionpublica.gob.mx.





ANEXO 16

Unidad responsable: Dirección General de Controversia y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN

3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.

Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)			
		Reportar (R)			
		1	2	3	4
Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados:					
<ul style="list-style-type: none"> 0% de expedientes prescritos, salvo en aquellos casos en que la denuncia o vista se haya generado con posterioridad a los 5 años señalados por el artículo 79 de la LFPA. 					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:					
<ul style="list-style-type: none"> En todas las instituciones públicas que reciban, tramiten y resuelvan procedimientos administrativos de sanción. 					
Fuerza de trabajo:					
<ul style="list-style-type: none"> El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
Insumos:					
<ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. 					
Medio de comprobación:					
El SANC, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, los formularios que se encuentran en la PCI-OVC, sobre los asuntos de cada Órgano Interno de Control, correos electrónicos, los diferentes reportes que deban presentarse en la PCI-OVC y las visitas que realice la CGOVC ⁵ .					

⁵ Los OIC deberán mantener actualizada permanentemente la información en el SANC y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que contiene el registro de sus asuntos, tal y como lo establecen las circulares publicadas el 2 de junio de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en el entonces ser-OVC, ahora PCI-OVC y lo previsto por el artículo 38, fracciones II, numeral 4 y III, numeral 12 y 13, del RISFP. La CGOVC difundirá, en la PCI-OVC, los formularios remitidos por la DGCSCP. Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en el ser-OVC (hoy PCI-OVC), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SANC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.



ANEXO 17

Unidad responsable: Dirección General de Controversia y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas, en 4 meses.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas, en 4 meses.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados: <ul style="list-style-type: none"> Disminuir el tiempo promedio de investigación de los asuntos, siendo este menor o igual a 4 meses, salvo causa justificada. 					
Instituciones de la APF en las que se ejecutará: <ul style="list-style-type: none"> En todas las instituciones públicas que reciban, tramiten y resuelvan procedimientos administrativos de sanción. 					
Fuerza de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
Insumos: <ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia PNCCIMGO 2019-2024. PSFP 2020-2024 					
Medio de comprobación: <p>El SANC, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, los formularios que se encuentran en la PCI-OVC, sobre los asuntos de cada Órgano Interno de Control, correos electrónicos, los diferentes reportes que deban presentarse en la PCI-OVC y las visitas que realice la CGOVC⁶. expediente.</p>					

⁶ Los OIC deberán mantener actualizada permanentemente la información en el SANC y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que contiene el registro de sus asuntos, tal y como lo establecen las circulares publicadas el 2 de junio de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en el entonces ser-OVC, ahora PCI-OVC y lo previsto por el artículo 38, fracciones II, numeral 4 y III, numeral 12 y 13, del RISFP. La CGOVC difundirá, en la PCI-OVC, los formularios remitidos por la DGCSCP. Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en el ser-OVC (hoy PCI-OVC), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SANC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.